

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
--

Salta, 10 de Julio de 2009.

Sr. Intendente del
Municipio de Embarcación
Dn. Alfredo Miguel Llaya
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Embarcación, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones formuladas por los auditores intervinientes y las aclaraciones, observaciones y comentarios efectuados por el Ente auditado.

I- OBJETO DE AUDITORÍA

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Embarcación, correspondiente al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, aprobada mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08, Proyecto N° III-26/08.

Los objetivos son los siguientes:

- Evaluar la información producida por el Municipio referida a la Ejecución Presupuestaria, Estado de Situación del Tesoro y Estado de Situación de la Deuda.
- Evaluar los aspectos referentes a la protección del Medio Ambiente.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II. 1.- PERÍODO AUDITADO

Ejercicio 2007.

II.2.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N ° 61/01, de fecha 14 de Septiembre de 2001.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas a Funcionarios del Municipio:
Intendente Municipal: Sr. Alfredo Miguel Llaya
Secretaria de Hacienda: C.P.N. Amalia Sanchez de Romera
Secretario de Gobierno: Sr. Marcos Carullo
Coordinadora de Acción Social: Sra. Nora Cannunni
Asesores Letrados: Dr. Gustavo Montoya y Dr. José Orlando Escribas
Asesor Técnico de Obras Públicas: Sr. Emilio Creche
- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Análisis de la documentación aportada:
 - Ordenanzas año 2007

- Resoluciones año 2007
- Contratos varios
- Listado de Órdenes de Pago Ejercicio Financiero 2007 y fotocopia de algunas de ellas, seleccionadas.
- Copia de Extractos Bancarios Cuenta Corriente N° 421-9 a fecha de cierre del ejercicio.
- Inventario del Patrimonio Municipal, actualizado al 31-12-07.
- Legajos Técnicos de las siguientes obras seleccionadas:
 - 1) Cordón Cuneta 25 de Mayo
 - 2) Nuevo Canchón Municipal
 - 3) Ampliación Escuela Educación Técnica
 - 4) Playón Deportivo Dragones
 - 5) Playón Deportivo Dragones
- Informe sobre Gestión Medioambiental de:
 - Residuos Sólidos Urbanos.
 - Líquidos Cloacales
- Convenios de Colaboración con organismos competentes, para el control de la explotación de Áridos, Madera, Caza y Pesca.
- Relevamiento, observación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Embarcación, por medio de entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados, relativos a los recursos de otras jurisdicciones.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.

- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio 2007, con la documentación respaldatoria: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, Libro Mayor de cuentas, extractos bancarios, órdenes de pago, etc.
- Comprobación Global de Razonabilidad con el Presupuesto Anual, Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad y Mayores de las Cuentas.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del Sistema de Archivo y Resguardo de la documentación respaldatoria.

II.3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 23.548 - Coparticipación Federal de Impuestos.
- Decreto Ley N° 705/57 (t. o. Decreto N° 6.912/72) - Ley de Contabilidad.
- Dto. Ley N° 9/75 (t. o. Dto. N° 2039/05) - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6714 - Carta Orgánica de la Municipalidad de Embarcación.
- Ley N° 5.082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.068 - Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.070 - Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta.
- Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 - Reglamentarios de la Ley N° 6.838.
- Decreto N° 3.097/00 - Reglamentario de la Ley N° 7.070.
- Decreto N° 2.299/03 - Reglamentario de la Ley N° 7.017.
- Ley N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ordenanza N° 476/2005 - Aprueba el Presupuesto General de los Ejercicios Contables 2006 y 2007.

- Resoluciones varias contenidas en el libro de Resoluciones y Actas del Ejecutivo Municipal.

II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

Los saldos de Proveedores informados en el Estado de Deuda del Municipio al 31/12/07 y que surgen de los pagos a cuenta que se efectúan, no pudieron verificarse, porque no se elaboran fichas individuales.

II. 5.- FECHA DE CORTE:

19 de Diciembre de 2008.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1. CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Municipio, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a entrevistar al Sr. Intendente y a la Secretaria de Hacienda, a efectos de confeccionar en forma conjunta los cuestionarios, que sintetizan -a través de afirmaciones, negaciones y detalles que se agregan a las preguntas-, los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado.

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido, y sólo existen algunas medidas tendientes al manejo de fondos. Las fallas de Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV del presente.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado IV: Comentarios y Observaciones del presente informe.

III.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS CUESTIONES PASIBLES DE MERECER UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR.

No existen a juicio del auditor, cuestiones pasibles de merecer una investigación o estudio posterior.

IV. ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ENTE AUDITADO

La Municipalidad de Embarcación en respuesta al Informe de Auditoría Provisorio, ha remitido las aclaraciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Municipio, las que se agregaron, como Corresponde 1-Tomo I y II, al Expediente 242-2045/08.

A continuación, se analizan las respuestas enviadas, sobre las que corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

1. Se tomó nota de lo señalado en fs. 2 del Cpde. 1, respecto a la palabra Urundel y a la fecha de los saldos de proveedores, los que efectivamente son al 31/12/07, tal como se indica en el punto IV.1.3: Estado de Deuda Municipal.
2. El auditado indica, que la fecha de corte real fue el 19 de Noviembre de 2008. Sin embargo esta Auditoría sostiene que la fecha de Corte señalada en el informe es la

correcta, porque incluye el período durante el cual se recibe documentación del Municipio y se efectúan otras tareas de campo. La que se sugiere, es sólo la de visita de los auditores al ente auditado.

3. El matiz de las consideraciones y argumentos vertidos por el auditado para explicar la razón de las desviaciones en la ejecución del presupuesto, son ajenos al objeto de esta Auditoría.

Debe tenerse presente, que el Informe de Auditoría Provisorio en el punto IV: “Comentarios y Observaciones”, en el ítem Análisis de Ingresos y Egresos, se efectúan una serie de cálculos numéricos sobre el presupuesto municipal y su ejecución. Se trata solo de operaciones matemáticas, para estimar las desviaciones de las cifras originalmente propuestas en el momento de la aprobación de la Ordenanza que fijó las partidas de Gastos.

Las diferencias apuntadas, se verían reducidas notablemente, tal como se indica en el Informe, si las cifras del segundo año de los presupuestos bianuales, fueran actualizadas cuando ya se conocen los valores ejecutados del primer Ejercicio Financiero.

Por ese motivo, se mantienen las expresiones vertidas en el Informe de Auditoría Provisorio.

4. El auditado indica que el importe de la partida “Servicios Técnicos y Profesionales” expuesta es incorrecta. Pero en realidad, es el nombre de la partida la que debe corregirse por la de “Servicios”, habiéndose materializando el cambio, la cifra expresada es la adecuada.
5. Las explicaciones brindadas por el Municipio respecto de los gastos imputados en el rubro “Transferencias”, son de carácter ajeno al objeto de esta auditoría y no pueden ser tenidas en cuenta por este órgano técnico. Por ello, se sostienen las observaciones efectuadas en el Informe de Auditoría Provisorio.

6. Entre las apreciaciones señaladas por el Municipio en sus aclaraciones, se incluye la cifra de \$ 4.823.331,93 (a fs. 9 del Cpde. 1) asignado a Obras Públicas. Pero la misma resulta inapropiada porque incluye los Bienes de Capital por \$ 211.397,28. El importe correcto es \$ 4.611.934,65.

7. En la respuesta del organismo auditado, se informa : *“La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Embarcación tiene como norma la publicación trimestral del estado de sus ingresos y egresos mediante la colocación de los movimientos producidos en el trimestre en transparente de la Secretaría, situación que fue informada a los señores auditores que realizaron el trabajo de campo; cabe acotar que la información expuesta en transparente se realiza por esta metodología por no contar con medio de circulación masiva en la ciudad, colocándose la información en lugar de acceso público”*.

Si bien el ente auditado manifestó que realiza la publicación en el transparente de la Secretaría del mismo, este equipo de auditoría comprobó “in situ” que la misma no se encontraba visible en ningún lugar de la sede del Departamento Municipal, por lo que se sostiene la observación efectuada oportunamente.

8. En relación a la afirmación del Punto 3 de fs. 11 del Cpde. 1 – de las Aclaraciones enviadas, se expresa: “Del cuadro expuesto no surge con claridad lo expresado por los auditores...”. El auditado menciona el Anexo VII, cuando la Observación se refiere al Anexo VIII. Lo indicado por los auditores es fácilmente comprobable si se suman los ítems B.1 a B.6 de las cifras presupuestadas, que totalizan \$ 327.000 y no lo señalado por el Ente auditado de \$ 297.000.

El error se originó en la Ordenanza N° 476/05, que aprobó el Presupuesto Bianual 2006-2007 y se trasladó a la Ejecución Presupuestaria 2007. Además, en el Anexo II.b: Calculo de Erogaciones de la Ejecución Presupuestaria 2007, se referencia como “Trabajos de Mantenimiento” al mismo concepto que en Anexo VIII: Plan de Obras Públicas del idéntica ejecución, es designado como “Trabajos y Servicios Públicos”, tornando la exposición poco clara.

9. A la Observación referida a la no exposición de los Gastos por Cuenta de Terceros, incumpliendo con el Art. 9 de la Ley N° 75/57 de Contabilidad de la Provincia, el Municipio responde que: *“La Administración Municipal no cuenta con gastos que reúnan el carácter de lo expresado por la ley de contabilidad, de acuerdo a la definición transcripta”*.

Sin embargo, la Cuenta denominada “Mantenimiento de Plazas y Paseos”, contiene los importes enviados por la Provincia en el marco del Convenio para la refacción de las mismas y no se encuentran expuestos correctamente. Por tratarse de Fondos de Terceros, con afectación específica, deberían haberse incluido en el Código F: “Obra Pública con Fondos con Asignación Específica” y no como se muestran, integrando las obras financiadas por Rentas Generales, es decir con recursos del Municipio.

Por lo expuesto se mantiene la observación.

10. Se repite en numerosas oportunidades en el escrito de Aclaraciones elaborado por el Municipio que: *“En virtud que la obra fue ejecutada por administración, es decir en forma directa por la Municipalidad de Embarcación, se buscó la optimización de los recursos realizando la contratación de los insumos para la obra mediante el sistema de contratación directa solicitándose cotización de los materiales, para comprar a aquellos que resultaron económica y financieramente más convenientes. Las cotizaciones fueron realizadas mediante presupuestos enviados por mail, fax o correspondencia, en caso excepcional por vía telefónica; manteniéndose los precios pagados en los valores normales de plaza, con ahorros por la compra en cantidad y ningún tipo de sobreprecio en los valores abonados, como surge de la documentación puesta a disposición de los auditores. En estos casos el área de Compras y Suministros, es la encargada de la realización del cotejo de precios y del seguimiento de los bienes adquiridos”*.

Los argumentos vertidos, que se mencionan en relación al hecho que la obra fuera ejecutada por administración, no resulta óbice para no dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones N° 6838.

Además, es imprescindible, que se dejen constancias escritas de las diligencias efectuadas, conformándose los legajos para cumplimentar los requisitos exigidos por la citada normativa, tales como relevar los precios testigos, solicitar por lo menos tres cotizaciones a empresas del rubro, etc. y más aún, las adquisiciones o locaciones de obras y servicios realizadas mediante el sistema de Contrataciones Directas.

En razón de que no pudo verificarse durante las tareas de campo, que esos trámites hayan sido efectuados, por cuanto la documentación relacionada no contenía tales constancias, se mantiene la observación formulada.

11. Respecto a la actuación del Municipio como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, en los casos de facturas mayores a \$ 12.000, debe tenerse presente, que lo que se está pagando al proveedor, es el precio de la enajenación de un bien de cambio o la locación de obra de un bien o servicio, que esté proveyó o prestó, por lo que los hechos imponible son los descriptos en los Incisos f) e i) del citado Anexo II de la Resolución N° 830/00 que se menciona.

Por lo que no corresponde su asimilación a un subsidio a los que se refieren los Incisos q) y r), de la norma citada como pretende el auditado.

Por lo tanto, el Municipio debe registrarse como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias y cumplir con la normativa vigente, manteniendo la observación formulada.

12. La utilización de los recibos emitidos por la administración municipal debe tener efectivamente, tal como lo indica el auditado en su descargo, el carácter de extraordinario, a pequeños prestadores que no puedan inscribirse y que no se repitan en el tiempo. Y no es ese el uso, que el Municipio les ha otorgado, por lo que se mantiene la observación.

13. Se analizaron numerosas Órdenes de Pago, tomándose nota de una muestra de ellas, cuyos pagos fueron efectuados por la totalidad de la transacción, sin haberse

realizado la correspondiente retención. La afirmación de la aclaraciones enviadas por el ente auditado (Punto 4, fs. 21 del Cpde. 1), no se ajusta a las evidencias y comprobaciones realizadas por los auditores de campo, por lo que la observación se mantiene.

14. El ente auditado no adjunta elementos, que permitan comprobar lo expresado en el Punto 5 (fs. 21 del Cpde. 1), en cuanto a que las Retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas son ingresadas en término, por lo que se mantiene lo observado en el Informe de Auditoría Provisorio, que surge del relevamiento de las Órdenes de Pago.

15. La respuesta esgrimida en el Punto 6 de fs. 21 del Cpde. 1, es incompleta. Allí se informa que *“Se utiliza como comprobante de pago un formulario que tiene impreso el concepto de RECIBO y de ORDEN DE PAGO debido a que el pago, la emisión de la orden de pago y pago efectivo se realizan en forma concomitante, por lo que el mismo documento tiene el carácter de recibo y Orden de Pago, con lo cual se evita la duplicidad de documentación; ya que debiese generarse un formulario con el título de “ORDEN DE PAGO” y a la vez otro formulario con el título de “RECIBO”. Hasta que no se decide realizar el pago no se genera la orden de pago. Los recibos se adjuntan a la Orden de Pago como comprobantes del pago realizado.”*

La explicación del auditado se contradice en si misma, ya que al mencionar que se efectúa de ese modo para evitar la duplicidad, cuando en realidad se emiten los dos comprobantes: Orden de pago y Orden de Pago-Recibo.

La forma de designar este último es incorrecta. Los documentos contables y/o administrativos deben poseer una denominación y ser inequívocos. La observación se sostiene.

16. El ente auditado justifica los adicionales de sueldos realizados a la Planta Política, porque según se informa, *“tienen el carácter No Remunerativo, por lo cual no*

generan cargas sociales” y que “con igual criterio se pagan conceptos que reúnen el carácter de No Remunerativo a la totalidad de la Planta de Personal Permanente, Contratados y Concejo Deliberante Municipal. Estos conceptos se utilizan como una manera de que el costo de la masa salarial se torne excesivo (debió decir: NO se torne excesivo); igual metodología de trabajo tiene el Gobierno de la Provincia de Salta con el pago de adicionales no remunerativos como herramienta que permite el otorgar mejoras al sueldo del personal y evitar impacto en las finanzas del municipio o de la provincia que pueden desequilibrar la ecuación financiera. Al reunir todos estos conceptos el carácter de Adicional No Remunerativo, no corresponde el pago de cargas sociales sobre estos ítems. ”

Al respecto, esta Auditoría opina que, para ser legales, los adicionales deben ser otorgados a través de instrumentos que los autoricen y establezcan alcances, vigencia, rubricados por autoridad competente y fundamentalmente, estar incluidos en los recibos de sueldos correspondientes, en todos los casos.

La situación descripta en el Informe de Auditoría Provisorio no se justifica con la referida en las aclaraciones del auditado, ya que se constataron recibos comunes por las diferencias salariales, sólo a determinados funcionarios, por lo tanto, la observación es ratificada.

17. En las aclaraciones el auditado manifiesta que *“Los pagos parciales realizados a los proveedores del municipio se lleva en un sistema de fichas generales en Excel donde se realiza un seguimiento de los movimientos registrados con cada uno de los proveedores. Se realiza cotejo en el movimiento de la cuenta con las facturas recibidas y los pagos realizados, esta información es actualizada en forma diaria.”*

Durante las tareas de campo se solicitó la puesta a disposición de las fichas con los saldos de los acreedores y proveedores, a lo que se hizo caso omiso, por lo que la afirmación del punto 8 de fs. 22 del Cpde. I, no pudo ser comprobada y la observación efectuada oportunamente se mantiene.

18. De idéntico modo, la secuencia teórica detallada por el auditado para el control de los suministros, no fue constatada en los hechos. Según se indica *“es realizada a través del área de Compras y Suministros, donde se centralizan los pedidos para obras y servicios, realizándose el control de recepción mediante la Orden de Suministro donde se vuelca el proveedor, el producto solicitado y precio cotizado. En forma posterior se coteja entre la Orden de Suministro y la factura del proveedor”*. Sin embargo, no se suministraron elementos válidos que prueben las afirmaciones, por lo que permanece lo indicado en la observación efectuada por los auditores.
19. El auditado sostiene, con respecto al Comentario vertido en la Pàg. 23 del Informe Provisorio, que *“La conciliación de las cuentas se realizó en forma conjunta con los auditores”*, lo que resulta inapropiado como justificativo, por que la confección de las mismas que es tarea de exclusiva responsabilidad del Municipio, y resulta inexacto, ya que las realizó personal Municipal, durante el transcurso de las Tareas de Campo, debido a que no se encontraban realizadas, cuando fueron oportunamente solicitadas.
20. El informe de aclaraciones efectuadas por el Municipio a las observaciones del Informe de Auditoría Provisorio relativo a la ejecución de Obras Públicas y Protección del Medio Ambiente, no respalda sus afirmaciones con elemento alguno, por lo que las observaciones se mantienen.

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

V.1.EVALUAR LA INFORMACIÓN SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA, SITUACION DEL TESORO Y DEUDA DEL MUNICIPIO.

1.1.- Presupuesto y Ejecuciones Presupuestarias Año 2.007.

El Informe de Ejecución Presupuestaria del Municipio por el Ejercicio Financiero 2007, fue provisto el día 10 de diciembre de 2.008, una vez finalizada la Auditoría en el Municipio. El Presupuesto del año 2007, aprobado por Ordenanza N° 476/05, fue cotejado con el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/2007, con los Libros Mayores de las cuentas y con la documentación respaldatoria. Este procedimiento arrojó los resultados que se sintetizan en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.007			
	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	Desviación%
Ingresos Totales	\$ 8.590.100,00	\$ 13.011.326,15	\$ 4.421.226,15	51,47%
De Jurisdicción Municipal	\$ 1.145.100,00	\$ 914.011,27	\$ -231.088,73	-20,18%
Recursos Tributarios por Impuestos	\$ 157.300,00	\$ 126.402,93	\$ -30.897,07	-19,64%
Impuesto Inmobiliario Urbano	\$ 60.500,00	\$ 44.041,81	\$ -16.458,19	-27,20%
Impuesto a los Automotores	\$ 96.800,00	\$ 82.361,12	\$ -14.438,88	-14,92%
Recursos p/Tasas y Contribuciones	\$ 861.300,00	\$ 676.719,36	\$ -184.580,64	-21,43%
Tasa de Servicios Retributivos(A, B, y L)	\$ 55.000,00	\$ 28.337,26	\$ -26.662,74	-48,48%
Tasa de Actividades Varias	\$ 165.000,00	\$ 325.298,57	\$ 160.298,57	97,15%
Moratorias y Planes de Pago	\$ 220.000,00	\$ -	\$ -220.000,00	-100,00%
Derecho de Piso y Venta Ambulante	\$ 33.000,00	\$ 35.980,90	\$ 2.980,90	9,03%
Tasa de Control Bromatológico	\$ 22.000,00	\$ 8.971,00	\$ -13.029,00	-59,22%
Rentas Diversas	\$ 55.000,00	\$ 7.354,92	\$ -47.645,08	-86,63%
Rentas Atrasadas	\$ 88.000,00	\$ 151.279,05	\$ 63.279,05	71,91%
Multas y Recargos	\$ 16.500,00	\$ 4.155,00	\$ -12.345,00	-74,82%
Carnet de Conductor	\$ 11.000,00	\$ 27.378,00	\$ 16.378,00	148,89%
Otras tasas	\$ 206.800,00	\$ 87.964,66	\$ -118.835,34	-57,46%
Otros Ing. de Jurisdicción Municipal	\$ 126.500,00	\$ 110.888,98	\$ -15.611,02	-12,34%
Alquileres y Concesiones	\$ 16.500,00	\$ 7.760,00	\$ -8.740,00	-52,97%
Concesiones Locales	\$ 33.000,00	\$ 12.030,00	\$ -20.970,00	-63,55%
Ingresos Delegaciones Municipales	\$ 50.000,00	\$ 53.855,30	\$ 3.855,30	7,71%
Otros Ingresos	\$ 27.000,00	\$ 37.243,68	\$ 10.243,68	37,94%
Ingresos de Otras Jurisdicciones	\$ 7.445.000,00	\$ 12.097.314,88	\$ 4.652.314,88	62,49%
Coparticipación Impuestos Nacionales	\$ 2.750.000,00	\$ 4.508.149,22	\$ 1.758.149,22	63,93%
Coparticipación Impuestos Provinciales	\$ 825.000,00	\$ 1.711.514,29	\$ 886.514,29	107,46%
Regalías Petrolíferas	\$ 2.090.000,00	\$ 2.243.444,45	\$ 153.444,45	7,34%
Regalías Gasíferas	\$ 1.430.000,00	\$ 3.076.194,12	\$ 1.646.194,12	115,12%
Fondo Ámbito Provincial	\$ 250.000,00	\$ 488.012,80	\$ 238.012,80	95,21%
Aportes del Tesoro Nacional	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ -30.000,00	-30,00%



Auditoría General
de la Provincia de Salta

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.007			
	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	Desviación%
EGRESOS	\$ 9.312.021,85	\$ 15.220.272,50	\$ 5.908.250,65	63,45%
<i>Erogaciones Corrientes</i>	<i>\$ 7.152.021,85</i>	<i>\$ 10.396.940,57</i>	<i>\$ 3.244.918,72</i>	<i>45,37%</i>
Personal	\$ 3.868.721,85	\$ 5.146.875,79	\$ 1.278.153,94	33,04%
Sueldos	\$ 1.644.572,14	\$ 2.984.280,13	\$ 1.339.707,99	81,46%
Agrupamiento Sindical	\$ 18.787,44	\$ 26.625,88	\$ 7.838,44	41,72%
Guardería Infantil	\$ 44.177,93	\$ 62.684,98	\$ 18.507,05	41,89%
Planta Política	\$ 141.054,03	\$ -	\$ -141.054,03	-100,00%
Concejo Deliberante	\$ 183.633,38	\$ 175.683,33	\$ -7.950,05	-4,33%
Indemnizaciones	\$ 20.000,00	\$ -	\$ -20.000,00	-100,00%
Adicional no Imponible	\$ 932.452,68	\$ 1.522.529,26	\$ 590.076,58	63,28%
Bonificación no Remunerativa	\$ 390.600,00	\$ 113.131,21	\$ -277.468,79	-71,04%
Sueldo Anual Complementario	\$ 119.340,89	\$ -	\$ -119.340,89	-100,00%
Salario Familiar	\$ 374.103,36	\$ 261.941,00	\$ -112.162,36	-29,98%
Bienes y Servicios no Personales	\$ 1.933.000,00	\$ 2.100.608,69	\$ 167.608,69	8,67%
Bienes de Consumo	\$ 1.012.000,00	\$ 860.444,47	\$ -151.555,53	-14,98%
Combustibles y Lubricantes	\$ 230.000,00	\$ 321.760,20	\$ 91.760,20	39,90%
Art. De Limpieza y Desinfección	\$ 17.250,00	\$ 52.478,00	\$ 35.228,00	204,22%
Papelería y Útiles de Oficina	\$ 40.250,00	\$ 111.599,54	\$ 71.349,54	177,27%
Uniformes y Equipos para el Personal	\$ 23.000,00	\$ 8.173,13	\$ -14.826,87	-64,46%
Alimentos y Refrigerios	\$ 86.250,00	\$ 134.600,82	\$ 48.350,82	56,06%
Materiales Eléctricos	\$ 40.250,00	\$ 50.799,35	\$ 10.549,35	26,21%
Materiales p/ Conservación de Inmuebles	\$ 34.500,00	\$ -	\$ -34.500,00	-100,00%
Materiales p/ Conservación de Equipos	\$ 40.250,00	\$ 52.102,35	\$ 11.852,35	29,45%
Materiales p/ Conservación Automotores	\$ 40.250,00	\$ 126.248,26	\$ 85.998,26	213,66%
Otros Bienes de Consumo	\$ 460.000,00	\$ 2.682,82	\$ -457.317,18	-99,42%
Servicios	\$ 809.400,00	\$ 1.240.164,22	\$ 430.764,22	53,22%
Viáticos, Pasajes y Movilidad	\$ 69.000,00	\$ 81.897,51	\$ 12.897,51	18,69%
Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 103.500,00	\$ 158.061,50	\$ 54.561,50	52,72%
Homenajes y Festejos	\$ 40.250,00	\$ 160.829,99	\$ 120.579,99	299,58%
Prensa y Ceremonial	\$ 34.500,00	\$ 2.684,00	\$ -31.816,00	-92,22%
Comunicaciones	\$ 74.750,00	\$ 94.122,49	\$ 19.372,49	25,92%
Publicidad y Propaganda	\$ 34.500,00	\$ 71.819,87	\$ 37.319,87	108,17%
Primas y gastos de Seguros	\$ 28.750,00	\$ 94.729,91	\$ 65.979,91	229,50%
Alquileres Pagados	\$ 115.000,00	\$ 89.661,59	\$ -25.338,41	-22,03%
Transporte y Almacenajes	\$ 17.250,00	\$ 22.666,61	\$ 5.416,61	31,40%
Electricidad - Gas - Agua	\$ 51.750,00	\$ 88.235,15	\$ 36.485,15	70,50%
Gastos de Delegaciones Municipales	\$ 23.000,00	\$ 149.439,52	\$ 126.439,52	549,74%
Comisiones y Gastos Bancarios	\$ 17.250,00	\$ 26.661,91	\$ 9.411,91	54,56%
Comisiones por Cobranzas	\$ 3.450,00	\$ 16.828,06	\$ 13.378,06	387,77%
Servicio de Distribución de Boletas	\$ 5.000,00	\$ -	\$ -5.000,00	-100,00%



Auditoría General
de la Provincia de Salta

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.007			
	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	Desviación%
Foro de Intendentes	\$ 4.200,00	\$ 3.800,00	\$ -400,00	-9,52%
Gastos de Justicia	\$ 10.000,00	\$ 6.960,63	\$ -3.039,37	-30,39%
Mantenimiento y Rep. de Edificios	\$ 40.250,00	\$ -	\$ -40.250,00	-100,00%
Mantenimiento y Rep. de Maquinas	\$ 46.000,00	\$ 46.691,48	\$ 691,48	1,50%
Mantenimiento y Rep. de Automotores	\$ 46.000,00	\$ 122.804,40	\$ 76.804,40	166,97%
Otros Servicios	\$ 45.000,00	\$ 2.269,60	\$ -42.730,40	-94,96%
Gastos Admin. C. Deliberante	\$ 111.600,00	\$ -	\$ -111.600,00	-100,00%
Transferencias Corrientes	\$ 1.017.500,00	\$ 2.600.094,48	\$ 1.582.594,48	155,54%
Becas	\$ 22.000,00	\$ 42.718,00	\$ 20.718,00	94,17%
Ayuda a Establecimientos Educacionales	\$ 22.000,00	\$ 89.843,93	\$ 67.843,93	308,38%
Ayuda a Establecimientos Deportivos	\$ 16.500,00	\$ 19.525,21	\$ 3.025,21	18,33%
Ayuda a Etnias Aborígenes	\$ 55.000,00	\$ 7.804,04	\$ -47.195,96	-85,81%
Programa de Ayuda Municipal	\$ 330.000,00	\$ 607.032,19	\$ 277.032,19	83,95%
Ayuda a Carentes de Recursos	\$ 165.000,00	\$ 496.531,21	\$ 331.531,21	200,93%
Ayudas a Comedores	\$ 407.000,00	\$ 621.943,18	\$ 214.943,18	52,81%
Asistencia Social	\$ -	\$ 334.414,03	\$ 334.414,03	100,00%
Ayuda a Entidades Varias	\$ -	\$ 26.671,44	\$ 26.671,44	100,00%
Asistencia Social a Personal Municipal	\$ -	\$ 15.807,47	\$ 15.807,47	100,00%
Merenderos	\$ -	\$ 90.453,49	\$ 90.453,49	100,00%
Casa de la Cultura	\$ -	\$ 23.711,44	\$ 23.711,44	100,00%
Subsidio Banda de Música	\$ -	\$ 7.510,00	\$ 7.510,00	100,00%
Otros		\$ 216.128,85	\$ 216.128,85	
Intereses y Gastos de la Deuda	\$ 70.000,00	\$ 336.578,60	\$ 266.578,60	380,83%
Intereses Fondo Provincial de Inversiones	\$ 30.000,00	\$ 19.841,69	\$ -10.158,31	-33,86%
Intereses Deudas Financieras	\$ 40.000,00	\$ 316.736,91	\$ 276.736,91	691,84%
Otros Egresos	\$ 262.800,00	\$ 212.783,01	\$ -50.016,99	-19,03%
Festividades Religiosas	\$ 36.000,00	\$ 59.611,88	\$ 23.611,88	65,59%
Gastos de Representación (Conc. Delib.)	\$ 64.800,00	\$ 94.991,00	\$ 30.191,00	46,59%
Amplificación, Sonidos e Impresos	\$ 36.000,00	\$ 11.090,00	\$ -24.910,00	-69,19%
Función Representativa (Conc. Delib.)	\$ 30.000,00	\$ 12.049,37	\$ -17.950,63	-59,84%
Gastos de Funcionamiento	\$ 60.000,00	\$ -	\$ -60.000,00	-100,00%
Egresos Varios	\$ 36.000,00	\$ 35.040,76	\$ -959,24	-2,66%
Erogaciones de Capital	\$ 2.160.000,00	\$ 4.823.331,93	\$ 2.663.331,93	123,30%
Bienes de capital	\$ 314.000,00	\$ 211.397,28	\$ -102.602,72	-32,68%
Maquinas y Herramientas	\$ 50.000,00	\$ 42.941,81	\$ -7.058,19	-14,12%
Automotores	\$ 200.000,00	\$ -	\$ -200.000,00	-100,00%
Mobiliario y Equipos de Oficina	\$ 30.000,00	\$ 162.639,49	\$ 132.639,49	442,13%
Muebles y Útiles (Conc. Deliberante)	\$ 4.000,00	\$ 5.815,98	\$ 1.815,98	45,40%
Terrenos	\$ 30.000,00	\$ -	\$ -30.000,00	-100,00%

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.007			
	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	Desviación%
Trabajos Públicos	\$ 1.846.000,00	\$ 4.611.934,65	\$ 2.765.934,65	149,83%
Construcciones, Ampliaciones, Mejoras	\$ 1.165.000,00	\$ 1.483.757,06	\$ 318.757,06	27,36%
Trabajos de Mantenimiento	\$ 297.000,00	\$ 882.745,74	\$ 585.745,74	197,22%
Mensura y Urbanización	\$ 14.000,00	\$ -	\$ -14.000,00	-100,00%
Apoyo Comunitario	\$ 20.000,00	\$ 1.096,44	\$ -18.903,56	-94,52%
Contrataciones de Máquinas y Equipos	\$ 200.000,00	\$ 407.938,03	\$ 207.938,03	103,97%
Con Recursos Afectados	\$ 150.000,00	\$ 1.836.397,38	\$ 1.686.397,38	1124,26%

1.1.1.- Análisis Rubro Ingresos

Fue presupuestado por \$ 8.590.100,00 y ejecutado por \$ 13.011.326,15. La diferencia sobreejecutada es de \$ 4.421.226,15, que representa un 51,47 % del importe proyectado.

Ingresos de Otras Jurisdicciones

La razón de este incremento se debe a que los Ingresos de Otras Jurisdicciones, crecieron un 62,49 % (Sesenta y dos con 49/100 por ciento) con respecto al presupuesto original. Fueron presupuestados \$ 7.445.000,00 y se ejecutaron \$ 12.097.314,88. De esta diferencia, se destacan las partidas Ingresos por Coparticipación Nacional, que se estimaron en \$ 2.750.000,00 y se percibieron \$ 4.508.149,22 (63,93 % más); Ingresos por Coparticipación Provincial, \$ 825.000 y \$ 1.711.514,29, en el mismo sentido, significando un incremento del 107,46% (Ciento siete con 46/100 por ciento) y en cuanto a los Ingresos por Regalías Gasíferas, fueron presupuestados por \$ 1.430.000,00 y ejecutados por \$ 3.076.194,12, lo que representa un incremento del 115,12 % (Ciento quince con 12/100 por ciento).

Ingresos de Jurisdicción Municipal

Los Ingresos de Jurisdicción Municipal fueron sub-ejecutados en un 20,18 % (Veinte con 18/100 por ciento), por cuanto se presupuestaron \$ 1.145.100,00 y se recaudaron solo \$ 914.011,27.

1.1.2.- Análisis Rubro Egresos

En cuanto al Rubro Egresos, fue presupuestado un importe de \$ 9.312.021,85 y ejecutado por \$ 15.220.272,50, por lo que fue sobre ejecutado un importe de \$5.908.250,65, lo que representa una variación del 63,45% (Sesenta y tres con 45/100 por ciento).

Erogaciones Corrientes

Las Erogaciones Corrientes tuvieron una sobre-ejecución de un 45,37 % (Cuarenta y cinco con 37/100 por ciento), ya que se presupuestaron por \$ 7.152.021,85 y se ejecutaron \$ 10.396.940,57. Dentro de los gastos corrientes, sobresalen las variaciones de las siguientes Partidas:

- a) Personal: La sobre-ejecución fue del 33,04 % (Treinta y tres con 04/100 por ciento), en su mayor parte debido al gasto en Sueldos del Departamento Ejecutivo Municipal, Planta Política y Permanente, con una sobre-ejecución del 81,46 % (Ochenta y uno con 46/100 por ciento) y al pago de Adicionales no imponibles, que tuvieron una sobre-ejecución de un 63,28 % (Sesenta y tres con 28/100 por ciento).
- b) Bienes de Consumo: en esta Partida hubo una sub-ejecución de un 14,98 % (Catorce con 98/100 por ciento). Se estimaron \$ 1.012.000,00 y se gastaron \$ 860.444,47.
- c) Servicios: Al presupuesto de \$ 809.400,00, se le agregó un 53,22 % (cincuenta y tres con 22/100 por ciento), erogándose \$ 1.240.164,22. En esta partida, podemos resaltar las sobre-ejecuciones en las sub-partidas Homenajes y Festejos, en un 299,58 %; Primas y Gastos de Seguros, en un 229,5 %; Gastos de Delegaciones Municipales, en un 549,74 % y Mantenimiento y Reparaciones de Automotores, en un 166,97 %.

Transferencias Corrientes

La partida Transferencias Corrientes fue sobre-ejecutada en un 155,54 %, ya que se presupuestó por \$ 1.017.500,00 y se ejecutó por \$ 2.600.094,48. En la misma, sobresalen las variaciones de las sub-partidas: Programa de Ayuda Municipal, autorizada por \$ 330.000,00 y ejecutada por \$ 607.032,19, con una variación del 83,95 %, y la partida Ayuda a Carentes de Recursos, donde se presupuestó \$ 165.000,00 y se gastaron \$ 496.531,21, sobre-ejecutándose en un 200,93 %. También existen partidas que no fueron presupuestadas, como es el caso de Asistencia Social que se ejecutó por \$ 334.414,03 sin autorización previa presupuestaria y otras de menor cuantía como Ayuda a Entidades Religiosas y Culturales, Asistencia al Personal Municipal, Ayuda a Policía, Casa de la Cultura, Subsidio a la Banda de Música, Construcción de Viviendas a Carenciados, Programa Manos a la Obra, entre otras, que fueron ejecutadas por \$ 209.189,20, sin la autorización presupuestaria pertinente.

Análisis Erogaciones de Capital

La Partida Erogaciones de Capital se presupuestó por \$ 2.160.000,00, y fue ejecutada por \$ 4.823.331,93, lo que representa una sobre-ejecución de un 123,30 %, debida en su mayor parte a la partida Trabajos Públicos, estimada originariamente en \$ 1.846.000,00 y ejecutada por \$ 4.611.934,65, o sea un incremento de un 149,83 % (Ciento cuarenta y nueve con 83/100 por ciento).

La sub-ejecución de la Partida Bienes de Capital se explica, debido a que la sub-partida de Automotores que estaba presupuestada por \$ 200.000,00, no se ejecutó en el período 2.007, en tanto la sub-partida Mobiliario y Equipamiento de Oficina, se presupuestó por \$ 30.000,00 y se ejecutó por \$ 162.639,49, es decir en un 442,13 % más.

Observaciones

1. Se evidencia una importante subestimación de las cifras originales presupuestadas en la gran mayoría de las partidas, tanto de ingresos como de egresos. Tal situación resulta agravada porque se aprueban presupuestos bianuales y no son actualizadas las cifras del segundo año, cuando ya se conocen los valores del primer ejercicio transcurrido.
2. Se incumple con el Art. N° 176 de la Constitución de la Provincia, en relación a la obligación de los Municipios de “Dar a publicidad por lo menos trimestralmente el estado de sus ingresos y egresos,...”.
3. En la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero 2007, en el Anexo VIII, se detalla el Plan de Obras Públicas para el citado período. Los ítems B.1 a B.6 totalizan \$ 327.000 y no lo indicado como total del rubro B de \$ 297.000, en la versión impresa enviada. (Ver en próximo cuadro)
4. No están expuestos los Gastos por Cuenta de Terceros, incumpliendo con el Art. 9 de la Ley N° 75/57 de Contabilidad de la Provincia que expresa : “ Los gastos que demande la atención de trabajos o servicios solicitados por terceros u otros organismos nacionales, provinciales o municipales con fondos provistos por ellos, y que, por lo tanto, no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto, se denominarán "Gastos por Cuenta de Terceros", pero estarán sujetos a las mismas normas que dichas autorizaciones para su ejecución”.

1.1.3.- Plan de Obras Públicas

TRABAJOS PÚBLICOS	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	DESVIACIÓN%
CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, MEJORAS	\$ 1.165.000,00	\$ 1.483.757,06	27,36%
Obras de Alumbrado Público	\$ 150.000,00	\$ 12.091,95	-91,94%
Obras de Apertura de Calles y Caminos	\$ 80.000,00	\$ 229.184,47	186,48%
Obras de pavimentación	\$ 600.000,00	\$ -	-100,00%
Cementerio	\$ 15.000,00	\$ -	-100,00%
Complejo Deportivo Municipal	\$ 10.000,00	\$ 359.429,59	3494,30%
Obras en Espacios verdes	\$ 30.000,00	\$ 299.717,02	899,06%

TRABAJOS PÚBLICOS	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	DESVIACIÓN%
CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, MEJORAS	\$ 1.165.000,00	\$ 1.483.757,06	27,36%
Obras de Ampliación de Redes(aguas y cloaca)	\$ 20.000,00		-100,00%
Mercado Municipal	\$ 10.000,00	\$ -	-100,00%
Terminal de Transporte de Pasajeros	\$ 200.000,00	\$ -	-100,00%
Edificios e Instalaciones	\$ 50.000,00	\$ 583.334,03	1066,67%
TRABAJOS Y SERVICIOS PÚBLICOS (B)	\$ 327.000,00	\$ 882.745,74	169,95%
Mantenimiento de Alumbrado Público (B.1)	\$ 85.000,00	\$ 208.044,35	144,76%
Mantenimiento de calles y Caminos (B.2)	\$ 100.000,00	\$ 640.197,82	540,20%
Mantenimiento de Cementerio (B.3)	\$ 25.000,00	\$ -	-100,00%
Mantenimiento Complejo Deportivo Municipal (B.4)	\$ 30.000,00	\$ -	-100,00%
Mantenimiento de Edificio Municipal (B.5)	\$ 50.000,00	\$ 13.399,86	-73,20%
Mantenimiento de Plazas y Paseos (B.6)	\$ 37.000,00	\$ 21.103,71	-42,96%
MENSURA Y URBANIZACION	\$ 14.000,00	\$ -	-100,00%
APOYO COMUNITARIO	\$ 20.000,00	\$ 1.096,44	-94,52%
CONTRATACIONES DE MAQUINAS Y EQUIPOS	\$ 200.000,00	\$ 407.938,03	103,97%

Del total presupuestado en el Plan de Obras Públicas como Construcciones, Ampliaciones y Mejoras de \$ 1.165.000,00, se ejecutaron \$ 1.483.757,06. Esta variación se debe en su mayoría, a que se presupuestaron obras en el Complejo Deportivo Municipal por \$ 10.000,00 y fueron ejecutadas por \$ 359.429,59.

Se presupuestó en la Partida Trabajos y Servicios Públicos por \$ 327.000,00 y se realizaron por \$ 882.745,74, o sea una variación del 169,95% (Ciento sesenta y nueve con 95/100 por ciento). Se resalta la sobre-ejecución de Gastos en Mantenimiento de Calles y Caminos, que se presupuestó \$ 100.000,00 y se ejecutó \$ 640.197,82 y el gasto de Mantenimiento de Alumbrado Público, originalmente estimada en \$ 85.000,00 y ejecutada por \$ 208.044,35.

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2007 y a consultas efectuadas a la Secretaría de Hacienda Municipal y Asesoría Municipal de Obras Públicas, los emprendimientos referidos a Obras y Servicios Públicos, se ejecutaron según el siguiente detalle:

Código	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado
1.-	Con Rentas Generales	2.775.537,27
A	Construcciones, Ampliaciones, Mejoras	1.483.757,06
	Obras de Alumbrado Público	12.091,95
	Obras de Apertura de Calles y Caminos	229.184,47
	Complejo Deportivo Municipal	359.429,59
	Obras en Espacios Verdes (Caminerías Plaza San Martín)	299.717,02
	Edificios e Instalaciones	583.334,03
B	Trabajos y Servicios Públicos	882.745,74
	Mantenimiento de Alumbrado Público	208.044,35
	Mantenimiento de Calles y Caminos	640.197,82
	Mantenimiento de Edificio Municipal	13.399,86
	Mantenimiento de Plazas y Paseos	21.103,71
C	Mensura y Urbanización	-
D	Apoyo Comunitario	1.096,44
E	Contrataciones de Máquinas y Equipos	407.938,03
2.-	Con Recursos Afectados	1.836.397,38
F	Fondo Provincial de Obras Públicas	403.340,85
	Refacción Esc. Fray Francisco Victoria	2.093,40
	Refacción Esc. Padre Lozano	502,75
	Refacción Esc. Carboncito	1.640,95
	Escuela de Educación Técnica	95.454,58
	Playón Polideportivo – Dragones	90.090,99
	Cordón Cuneta Plaza Central – Dragones	83.603,69
	Playón Deportivo B° Norte – Ciudad de Embarcación	49.309,24
	Acondicionamiento Puente Río Seco	12.266,50
	Puente F.F.C.C. Río Seco	11.628,46
	Pozo Somero	26.474,41
	Playón Deportivo B° 2 de Abril – Ciudad de Embarcación	30.275,88
G	Con Fondos Ley N° 6891	1.433.056,53
	Fondo Ley N° 6891-Terminal de Transporte de Pasajeros	1.433.056,53

Del análisis de la documentación - seleccionada por muestreo- de las obras y servicios públicos puesta a disposición, entrevistas a funcionarios y relevamiento ocular realizado, surge lo siguiente:

1º Obra: “Cordón Cuneta 25 de Mayo”

Se trata de una obra no contemplada en el Presupuesto General 2007. En la Ejecución Presupuestaria correspondiente, se expone la ejecución de la partida vinculada al financiamiento específico de la obra por la suma de \$ 432.690,00 (Pesos cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos noventa) - provenientes de Aportes no Reintegrables - y la correspondiente a la inversión propia del Municipio por \$ 128.560,14 (Pesos ciento veintiocho mil quinientos sesenta con catorce centavos), monto que representa el 29,71 % de la suma ejecutada financieramente.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de fecha 21/11/08, la ejecución de la obra se realizó por Administración Municipal.

Según el Libro Mayor provisto, los gastos de la obra fueron imputados a la Cuenta N° 73058.

De la totalidad de las Órdenes de Pago y Documentación Respaldata de Pagos puestos a disposición, se relevaron, las siguientes:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
Nº	Fecha			
12.822	08/05/07	Antonio B. Atenor e Hijos	B 0002-00003694	228,96
12.947	08/06/07	Gomez Rocco y Cia. SRL	B 0008-00003564	576,30
12.994	26/06/07	Leycar SRL	B 0002-00046068	11.340,00
12.999	28/06/07	Leycar SRL	B 0002-00046070	11.340,00
13.131	27/07/07	Leycar SRL	B 0002-00046607	11.340,00
13.221	14/08/07	Leycar SRL	B 0002-00046799	12.150,00
13.305	07/09/07	Hierronort Salta SRL	B 0010-00059147	531,33
			B 0010-00059144	1.722,27
			B 0010-00058143	605,50
			B 0010-00058530	631,90
			C 0010-00058975	1.280,86
			B 0010-00058510	2.791,58
13.711	12/12/07	Victorio Binda	B 0001-00013199	229,50
			B 0001-00013271	229,50
			B 0001-00013384	398,29
			B 0001-00013339	229,50
			B 0001-00013402	330,89
			B 0001-00013487	1.418,80
13.575	13/11/07	Leycar SRL	B 0002-00048239	12.960,00
			B 0002-00048627	240,00

De la visita de la obra realizada, se constató que la misma se encuentra en ejecución, sin poder afirmar - por falta de memoria descriptiva, documentación gráfica, cómputo y presupuesto, plan de trabajos e informes de obra - si la misma corresponde o no a la totalidad de obra prevista ejecutar, durante el periodo auditado.

Observaciones

1. La información puesta a disposición no contiene: Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajos, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio y Finalización de obra, ni actuaciones del procedimiento efectuado en la compra de los materiales incorporados a obra, salvo Órdenes de Pago y Comprobantes, incluidos en la muestra.
2. La suma de \$ 128.560,14 erogada por la obra, representa sólo el 29,71% de lo ejecutado financieramente en los ingresos, por la suma de \$ 432.690,00. Atento a la falta de documentación, no se pudo constatar si el avance físico de la obra relevada, se corresponde con lo informado en la Ejecución Presupuestaria.
3. De la documentación puesta a disposición surge que, el proceso de compra de materiales efectuado, no cumplió el procedimiento de contrataciones establecido en la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

2° Obra: “Nuevo Canchón Municipal”

Se trata de una obra no prevista en el Presupuesto General 2007. En la Ejecución Presupuestaria correspondiente, se expone una inversión de obra de \$ 184.621,76 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veintiuno con setenta y seis centavos). No se expone el origen de su financiamiento.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de fecha 21/11/08, la ejecución de la obra se realizó por Administración Municipal.

Según el Libro Mayor provisto, los gastos de la obra fueron imputados a la Cuenta N ° 73024.

De la totalidad de las Órdenes de Pago y Documentación Respaldata de Pagos puestos a disposición, se relevaron por muestreo, las siguientes:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
Nº	Fecha			
12.464	26/02/07	Áridos El Trébol	B 0002-00000228	3.028,12
			B 0002-00000223	646,92
			B 0002-00000235	1.338,38
12.507	06/03/07	Calera Los Pinos	B 0001-00001732	1.920,00
12.554	09/03/07	Hierronort Salta SRL	B 0010-00051414	3.770,70
13.017	03/07/07	Áridos El Trebol	B 0001-00000474	4.806,81
			B 0002-00000277	25.971,66
			B 0001-00000454	7.651,38
13.194	03/08/07	Corralón San Roque	B 0001-00012687	778,40
			B 0001-00012688	339,00
			B 0001-00012685	1.013,50
			B 0001-00012686	540,70
13.323	07/09/07	Pinturería América	B 0007-00030534	148,10
			B 0007-00030623	145,69
13.038	04/07/07	Hierronort Salta SRL	B 0010-00056347	1.573,71
13.178	07/09/07	Oreste Enrique Fiori	B 0003-00011021	1.517,29
13.320	03/08/07	Oreste Enrique Fiori	B 0003-00010863	481,78

De la visita de obra realizada, se constató que la misma se encuentra en ejecución, sin poder afirmar - por falta de memoria descriptiva, documentación gráfica, cómputo y presupuesto, plan de trabajos e informes de obra - si la misma corresponde o no a la totalidad de obra prevista ejecutar durante el periodo auditado.

Observaciones

- 1.-La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fecha de Inicio de obra ni actuaciones del procedimiento

efectuado en la compra de los materiales incorporados a obra, salvo Órdenes de Pago y Comprobantes de pago, de las seleccionadas por muestreo.

- 2.- No se expone en la Ejecución Presupuestaria, la fuente de financiamiento de la obra. En Nota Anexo de la Cuenta General del Ejercicio 2007, se muestra la erogación demandada por esta obra, sin especificar su fuente de financiamiento.
- 3.- De la documentación puesta a disposición surge que, el proceso de compra de materiales efectuado, no cumplió el procedimiento de contrataciones establecido en la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

3° Obra: “Ampliación Escuela Educación Técnica”

Se trata de una obra no prevista en el Presupuesto General 2007, financiada mediante fondos con asignación específica, provenientes del ámbito provincial a través del Programa de Mantenimiento de Escuelas.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de fecha 21/11/08, la ejecución de la obra se realizó por Administración Municipal.

En la Ejecución Presupuestaria correspondiente, se expone una inversión de obra de \$ 95.454,58 (Pesos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 58/100).

De acuerdo al Libro Mayor provisto, los gastos de la obra fueron imputados a la Cuenta N° 73016.

De la totalidad de las Órdenes de Pago y Documentación Respaldata de Pagos puestos a disposición, se relevaron por muestreo, las siguientes:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
N°	Fecha			
12.250	03/01/07	Leycar SRL	B 0002-00043205	404,80
12.304	12/01/07	Áridos El Trébol	B 0001-00000405	9.653,00
12.306	12/01/07	Victorio Binda	B 0001-00011052	582,26
12.334	23/01/07	Leycar SRL	B 0002-00043281	62,40
			B 0002-00042283	90,00
			B 0002-00043280	35,00
			B 0002-00043456	907,00

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
Nº	Fecha			
			B 0002-00043458	237,50
			B 0002-00043550	1.917,00
12.271	05/01/07	Corralón San Roque	B 0001-00012149	407,10
			B 0001-00012152	387,30
			B 0001-00012153	590,80
			B 0001-00012151	529,00
			B 0001-00012150	489,50
12.418	12/02/07	Victorio Binda	B 0001-00011144	305,59
			B 0001-00011256	2.619,75
12.661	03/04/07	Aserradero Ramirez	-	2.117,66

De la visita de obra realizada, se constató que la misma se encuentra habilitada.

Observaciones

1. La información puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fecha de Inicio de obra ni actuaciones del procedimiento efectuado en la compra de los materiales incorporados a obra, salvo Órdenes de Pago y Comprobantes seleccionados por muestreo.
2. De la documentación puesta a disposición surge, que el proceso de compra de materiales efectuado, no cumplió el procedimiento de contrataciones establecido en la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4º Obra: “Playón Deportivo Dragones”

Se trata de una obra no prevista en el Presupuesto General 2007, financiada mediante fondos con asignación específica, provenientes del ámbito provincial a través del Programa de Mejora de la Infraestructura de los Municipios.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de fecha 21/11/08, la ejecución de la obra se realizó por Administración Municipal.

En la Ejecución Presupuestaria correspondiente, se expone una inversión de obra de \$ 90.090,99 (Pesos noventa mil noventa con noventa y nueve centavos).

De acuerdo al Libro Mayor provisto, los gastos de la obra fueron imputados a la Cuenta N ° 73037.

De la totalidad de las Órdenes de Pago y Documentación Respaldata de Pagos puestos a disposición, se relevaron por muestreo, las siguientes:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
Nº	Fecha			
13.337	07/09/07	Leycar SRL	B 0002-00047197	12.150,00
13.372	25/09/07	Leycar SRL	B 0002-00047413	12.150,00
13.443	17/10/07	Antonio B. Atenor e Hijos	B 0002-00004530	1.123,85
13.332	07/09/07	Victorio Binda	B 0001-00012440	367,00
			B 0001-00012606	367,00
			B 0001-00012494	1.065,34
			B 0001-00012665	1.622,62
13.373	25/09/07	Áridos El Trébol	B 0003-00000417	16.482,60
			B 0001-00000486	8.842,18
			B 0003-00000436	7.705,38
			B 0001-00000487	38.993,46
13.460	18/10/07	Leycar SRL	B 0002-00046742	348,00
			B 0002-00047079	1.825,50
			B 0002-00047377	146,20
13.464	18/10/07	Motortrac SRL	B 0005-00021599	43,25
13.608	21/11/07	Áridos El Trébol	B 0001-00000492	24.493,38

Observaciones

1. La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajos, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio y Finalización de obra ni actuaciones del procedimiento efectuado en la compra de los materiales incorporados a obra, salvo Órdenes de Pago y Comprobantes seleccionados por muestreo.

2. De la documentación puesta a disposición surge que, el proceso de compra de materiales efectuado, no cumplió el procedimiento de contrataciones establecido en la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

5° Obra: “Playón Deportivo Barrio Norte”

Se trata de una obra no prevista en el Presupuesto General 2007, financiada mediante fondos con asignación específica, provenientes del ámbito provincial a través del Programa de Mejora de la Infraestructura de los Municipios.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de fecha 21/11/08, la ejecución de la obra se realizó por Administración Municipal.

En la Ejecución Presupuestaria correspondiente, se expone una inversión de obra de \$ 49.309,24 (Pesos cuarenta y nueve trescientos nueve con veinticuatro centavos).

De acuerdo al Libro Mayor provisto, los gastos de la obra fueron imputados a la Cuenta N° 73059.

De la totalidad de las Órdenes de Pago y Documentación Respaldata de Pagos puestos a disposición, se relevaron, las siguientes:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
N°	Fecha			
12.979	21/06/07	Leycar SRL	B 0002-00045498	105,00
13.171	03/08/07	Hieronort Salta SRL	B 0010-00057529	117,66
13.278	05/09/07	Municip. de Embarcación	-	90,66
13.043	04/07/07	Pinturería América	B 0007-00025437	204,63
			B 0007-00025438	152,10
13.074	06/07/07	Municip. de Embarcación	-	153,33
13.428	06/11/07	Elec – Nort	B 0001-00008309	3.000,00
13.006	29/06/07	Municip. De Embarcación	-	150,00
13.033	04/07/07	Corralón Embarcación	-	42,00

Observaciones

1. La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajos, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio y Finalización de obra ni actuaciones del procedimiento efectuado en la compra de los materiales incorporados a obra, salvo Órdenes de Pago y Comprobantes seleccionados por muestreo.
- 2.- De la documentación puesta a disposición surge que, el proceso de compra de materiales efectuado, no cumplió el procedimiento de contrataciones establecido en la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

1.1.4.- Análisis de Partidas de Erogaciones y sus Órdenes de Pago

Se seleccionó una muestra de Órdenes de Pago, correspondientes al ejercicio auditado, procediéndose a su análisis.

Observaciones:

1. Las Contrataciones de Bienes y Servicios, no se efectúan de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia, en cuanto a que no se encuentra conformado el pertinente legajo ni expediente, por lo que no consta la modalidad de la contratación, ni las demás formalidades que aseguren el cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 7 de la Ley 6838.
2. El Municipio no actúa como Agente de Retención del Impuestos a las Ganancias en las facturas mayores a \$12.000,00; incumpliendo la Res. N° 830/00 de la AFIP.
3. Se observan incumplimientos de normas de facturación de la AFIP y DGR, referidos a pagos de servicios de proveedores que se abonan mediante recibos comunes, elaborados por el propio Municipio.
4. Del análisis de la muestra de Órdenes de Pago seleccionadas, pudo verificarse, que las retenciones de Impuestos a las Actividades Económicas no se efectúan correctamente en todos los casos que corresponden.

5. No existe evidencia que las retenciones practicadas, se hayan ingresado al fisco en la debida oportunidad.
6. Los comprobantes utilizados como “Recibo”, poseen además un título que indica “Orden de Pago”, constituyendo un error, que no permite identificar correctamente el tipo de documento que se trata.
7. Entre la documentación respaldatoria de la O.P. N° 12365 del 02/02/07, se encuentran recibos de pagos por adicionales de sueldos a numerosos empleados, entre ellos personal Superior, tales como la Secretaria de Hacienda por \$ 1.000, el asesor contable por \$ 2.000 y el Sr. Intendente de \$ 1.500. Como consecuencia de lo referido precedentemente, el Municipio no da cumplimiento a los costos de la seguridad social, sobre todas estas erogaciones.
8. Pudo comprobarse que se efectúan “pagos a cuenta” a los distintos proveedores, de los que no existen fichas individuales, no existiendo información que permita realizar el seguimiento de tales pagos.
9. En general, las facturas de los almacenes no tienen detalles suficientes ni remitos conformados. No pudo constatarse que el Municipio efectúe controles sobre lo facturado por dichos proveedores.

1.2. Estado de Situación del Tesoro

Fueron analizados los saldos al 31/12/07 presentados en el Anexo “Informe Financiero” que se agrega a la Ejecución Presupuestaria a esa fecha, donde se detallan los importes de las distintas Cajas del Municipio y sus delegaciones, además de los saldos de las Cuentas Corrientes Bancarias en el Banco Macro y Banco Nación. Los mismos fueron conciliados y ajustados a pedido de esta auditoría por el sector contable del Municipio, e incluidos en la citada Ejecución Presupuestaria, como una Nota Aclaratoria.

1.3. Estado de Deuda Municipal

Se proporcionó un Estado de Deuda del Municipio al 31/12/07 de Proveedores, Ayudas Sociales y Becas, con los saldos de cada uno de ellos.

Observación:

En razón de lo indicado en la Observación N° 8 del punto precedente, no pudieron verificarse los saldos informados.

V.2. EVALUAR LOS ASPECTOS REFERENTES A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

En relación a las acciones implementados por el Municipio para la protección del medio ambiente, se tomo una muestra, conformada por los emprendimientos correspondientes a Obras y Servicios Públicos ejecutados y en ejecución durante el periodo auditado. En este sentido, el Secretario de Gobierno Municipal informa, a través de Nota de fecha 21/11/08, que:

- a.- El Municipio no elabora informes respecto a la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.
- b.- La gestión de los Líquidos Cloacales se encuentra privatizada.
- c.- Ninguna de las Obras y Servicios Públicos de competencia municipal, requirieron estudios de impacto ambiental.
- d.- No se firmaron Convenios de Colaboración con los organismos competentes para el Control de la explotación de Áridos, Madera, Caza y Pesca.

Del análisis de la documentación relevada, entrevistas a funcionarios e inspección ocular in situ, se desprende:

1. Emprendimientos con requerimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

De los emprendimientos correspondientes a Obras y Servicios Públicos de competencia municipal, ejecutados y en ejecución durante el periodo auditado, el de mayor impacto social y económico, a criterio de esta auditoría, es la obra “Construcción Terminal de Transporte de Pasajeros Ciudad de Embarcación”. La obra, actualmente en ejecución, con un avance físico aproximado del 64 %, a fecha 21/11/08, se encuentra emplazada en la zona urbana, aproximadamente a 500 metros del acceso principal y colinda al Oeste con la Ruta Nacional N° 34.

Observación

La documentación puesta a disposición, no contiene actuaciones de Estudio de Impacto Ambiental y Social para la obra “Construcción Terminal de Transporte de Pasajeros Ciudad de Embarcación”. La proximidad de su área de influencia con asentamientos humanos, requiere del estudio citado, acorde a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 7070 y su Reglamentación, a través del Decreto N° 3097/00.

2. Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

La recolección y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, se encuentran a cargo del Municipio. Para la ejecución de esta actividad, se dispone de un camión compactador, dos tractores con acoplados y dos camiones con cajas volcadoras.

La recolección de residuos se ejecuta diariamente y su disposición final se realiza en el Basural Municipal, localizado a una distancia aproximada de 2 kilómetros desde la Plaza Central del Municipio. El predio cuenta con una superficie estimada de 2 Hectáreas.

De la inspección ocular realizada se observa, la ejecución de trabajos de relleno sanitario precario, consistente en el enterramiento parcial de los residuos, sin que se apliquen las técnicas para la ejecución formal de un relleno sanitario.

Observaciones

1. El residuo sólido urbano es depositado a cielo abierto, sin clasificación alguna y es enterrado parcialmente sin que se apliquen técnicas establecidas para la ejecución formal de un relleno sanitario. El enterramiento precario de los residuos no impide la contaminación de los acuíferos de la zona, conforme lo dispuesto por el Art.106° de la Ley N ° 7070 de Protección del Medio Ambiente, y su Reglamentación a través del Decreto N° 3097/00.
2. El terreno ocupado como basural, se encuentra en una zona topográficamente alta respecto a la zona urbana y rodeada de vegetación arbórea. No se observan, en las proximidades, cursos naturales de agua. Su cercanía al centro urbano, no se ajusta a lo establecido en el Art. 108° de la Ley y su Reglamentación citada.
En razón al desnivel y la proximidad hacia la zona urbana, es muy probable que durante la época estival, las aguas superficiales que bajan, arrastren residuos contaminantes hacia el sector urbano.
3. La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla mecanismos que fomenten el reciclaje de los materiales, la disposición y tratamiento por separado de los residuos biodegradables, ni el manejo cooperativo de los procesos de tratamiento, tal como lo prevé el Art.110° de la Ley N ° 7070 y su Reglamentación.

3. Gestión de los Líquidos Cloacales

El tratamiento de los líquidos cloacales se encuentra concesionado a la empresa Aguas de Salta Sociedad Anónima.

La planta de tratamiento se compone de dos lagunas de oxidación emplazadas en un predio ubicado a una distancia aproximada de un kilómetro de la periferia urbana.

4. Convenios de Colaboración para el Control de la Explotación de Áridos, Madera, Caza y Pesca.

A través de Nota de fecha 21/11/08, el Secretario de Gobierno informa que en el Municipio no existen convenios suscriptos con organismos competentes, para el control de la explotación de los recursos naturales.

VI. RECOMENDACIONES

1. Deberán desarrollarse las previsiones necesarias para evitar la subestimación en las partidas de Ingresos y Egresos, al momento de la aprobación del Presupuesto. La experiencia de años anteriores, la probable pauta inflacionaria, la ocurrencia de acontecimientos que se repiten casi en todos los ejercicios, pueden ser algunas de las herramientas a tener en cuenta.
Es muy importante que, tratándose de presupuestos bianuales, las cifras del segundo año sean actualizadas, cuando ya se conocen los valores del primer ejercicio transcurrido.
2. Cumplir efectivamente con el Art. N° 176 de la Constitución de la Provincia, sobre la obligación de los Municipios de “Dar a publicidad por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos...”.
3. El ente debe desarrollar las actividades de control para asegurar la exactitud numérica de la Ejecución Presupuestaria, para su presentación a los usuarios.

4. La totalidad de los Gastos por Cuenta de Terceros o de Asignación específica, deben ser expuestos en forma separada, en cumplimiento del Art. 9 de la Ley N° 75/57 de Contabilidad de la Provincia.
5. Las Contrataciones de Bienes y Servicios deben respetar los lineamientos prescriptos en la Ley N° 6.838, de Contrataciones de la Provincia. Deben elaborarse los expedientes y/o legajos de las mismas, respetando las exigencias de la mencionada ley, sus decretos reglamentarios y/o modificatorios, especialmente en lo relativo a:
 - a) Requerir precios testigos a la Unidad Central de Contrataciones.
 - b) Confeccionar cuadros comparativos de precios.
 - c) Las compras deben proyectarse por períodos superiores a 4 meses cuando se trate de suministros y evitar el desdoblamiento de la contratación, según lo establecido en el Decreto N° 1448/96, art. 3°, apartado C), Inc. 5 y 6.
6. El Municipio debe cumplir la Res. N° 830/00 de la AFIP, actuando como agente de retención del Impuestos a las Ganancias en las facturas mayores a \$ 12.000,00.
7. Deben observarse las normas de facturación de la AFIP y DGR, referidos a pagos de servicios de proveedores mediante recibos comunes elaborados por el Municipio y que no cumplen con las mismas.
8. El Municipio debe cumplir con la Res. N° 03/05 de la Dirección General de Rentas, por la que se establece el mínimo de \$ 800 para efectuar retenciones a los proveedores de bienes y servicios.
9. Una vez practicadas las retenciones, las mismas deben ser ingresadas dentro de los plazos legales establecidos por las Resoluciones Generales de la Dirección General de Rentas.

10. La documentación contable y todas las registraciones que deriven de ellas, deben ser suficientemente claras y con el detalle necesario para identificar inequívocamente la operación o documento de que se trate.
11. Los pagos por adicionales de sueldos no remunerativos, deben efectuarse únicamente con instrumento legal de autoridad competente que los avale e incorporados a los recibos de sueldos, sin excepción.
12. Los “pagos a cuenta” a los distintos proveedores, deben efectivamente ser asentados en fichas individuales, que posean cada uno de ellos, y ser descontados al momento de la presentación de la documentación que cancele la obligación.
13. Las facturas por las adquisiciones de bienes o servicios deben poseer detalle de lo adquirido y en lo posible, ser adjuntadas a los remitos conformados que le dieron origen. Además, antes de ser abonadas, deben efectuarse los controles, que garanticen la corrección de los importes facturados.
14. El Municipio debe elaborar las conciliaciones bancarias de todas sus cuentas en tiempo y forma con el detalle imprescindible para su análisis.
15. Cualquiera sea la modalidad de ejecución de las Obras Públicas, sea por contrato o por administración, el Municipio debe disponer de toda la documentación, en forma ordenada, en un Legajo Técnico de Obra, en el marco de establecido en el Capítulo V -Ordenamiento de Expedientes- de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.
16. El Municipio debe disponer de toda la documentación de obra, de forma tal que permita cotejar: a) El proyecto de obra con lo realmente ejecutado o en ejecución; b) los tiempos de ejecución de obra, con una programación de la misma de acuerdo a

un plan de trabajos; c) el cómputo y presupuesto de la obra con las erogaciones monetarias realizadas.

17. Las compras de materiales que se incorporan a obra, deben seguir los procedimientos establecidos por la Ley N° 6838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia- y su Reglamentación.
18. El Municipio debe exponer con claridad, en la Ejecución Presupuestaria, la fuente de financiamiento de las erogaciones efectuadas y evitar confusiones como es el caso de la fuente de financiamiento de la obra “Nuevo Canchón Municipal”, cuya ejecución presupuestaria se expone en un Anexo de la misma, sin que se especifique su fuente de financiamiento.
19. El Municipio deberá evaluar las distintas opciones para efectuar el Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Obra “Construcción Terminal de Transporte de Pasajeros Ciudad de Embarcación”, a efectos de implementar, en caso de ser necesario, las medidas pertinentes para mitigar los efectos negativos, que pudiera ocasionar.
20. El Municipio debe gestionar el tratamiento de los residuos sólidos urbanos en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7070 de Protección del Medio Ambiente y su reglamentación a través del Decreto N° 3097/00.

Resulta importante mencionar que el ente auditado al formular las aclaraciones al Informe de auditoría provisorio deberá ajustarse a la expresión de aquellos actos o hechos que permitan esclarecer las observaciones formuladas proveyendo los elementos que permitan las comprobaciones pertinentes.

VII. OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Embarcación sobre el período 2007, de acuerdo a las evidencias obtenidas y habiendo analizado las aclaraciones, observaciones y/o comentarios del Ente auditado, en relación al Informe de Auditoría Provisorio oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

- **La información financiera** analizada en el curso de la auditoría, se presenta en forma razonable, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- **Con relación a la legalidad**, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado N° V de Comentarios y Observaciones de este trabajo.

Por último, teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto V de este informe, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

VIII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo culminaron el día veintiuno de noviembre de 2008.

XI. LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME:

El Informe Provisorio fue emitido el día dieciséis de enero de 2009.

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de julio de 2009.

Dra. Jorge Royo – Cr. Zottos – Ing. Flores

SALTA, 29 de setiembre de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 102

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2045/08, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Embarcación Ejercicio 2.007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Embarcación – Ejercicio 2.007, que tuvo como objetivo: 1) Evaluar la información producida por el Municipio referida a la Ejecución Presupuestaria, Estado de Situación del Tesoro y Estado de Situación de la Deuda y 2) Evaluar los aspectos referentes a la protección del Medio Ambiente;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Proyecto III-26/08 del mencionado Programa;

Que con fecha 10 de julio de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Embarcación – Ejercicio 2.007;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 08 de setiembre de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 102

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en el Municipio de Embarcación – Ejercicio 2.007, que tuvo como objetivo: 1) Evaluar la información producida por el Municipio referida a la Ejecución Presupuestaria, Estado de Situación del Tesoro y Estado de Situación de la Deuda y 2) Evaluar los aspectos referentes a la protección del Medio Ambiente, obrante de fs. 43 a 82 del Expediente N° 242-2045/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino